

Constancia secretarial. Santiago de Cali, 25 de julio de 2025. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto el día de ayer, a las 3:25 p.m. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO T No. 156

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JHON EDWARD CASTRO RODRIGUEZ
ACCIONADO	UNIVERSIDAD LIBRE y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	76-001-31-10-014-2025-00408-00

Se encuentra al Despacho la presente acción constitucional iniciada por JHON EDWARD CASTRO RODRIGUEZ, en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en procura de salvaguardar sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida por JHON EDWARD CASTRO RODRIGUEZ en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO. VINCULAR a las siguientes dependencias de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

- **DIRECCIÓN EJECUTIVA**
- **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**
- **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA**

ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

TERCERO. VINCULAR a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y a los participantes de la convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024, especialmente a los inscritos en el empleo denominado “*FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS*”, identificado con el código I-104-M-01-(448); para que en el término de **UN (01) DÍA**, se pronuncien si a bien tienen, respecto de los hechos que dieron lugar a la presente actuación, o si estiman pertinente hacerse parte en las presentes diligencias.

CUARTO. ORDENAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, a la UNIVERSIDAD LIBRE, y al **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, **PUBLICAR** en la página web de la entidad, la admisión de la presente acción y el escrito de tutela, dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, con el fin de enterar de su inicio a quienes conforman la lista de elegibles, y a quienes puedan estar interesados o pueda afectar los resultados de este trámite constitucional, para que dentro del término perentorio de **UN (01) DÍA**, contados a partir de la publicación de la tutela que efectúen las entidades, ejerzan su derecho de contradicción, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de las mismas.

QUINTO. NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las accionadas y las vinculadas para que se pronuncien en un término no superior a **UN (1) DÍA**, concretamente frente a la decisión de inadmitir a JHON EDWARD CASTRO RODRIGUEZ, para continuar en el concurso de méritos para optar al empleo denominado “*FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS*”, identificado con el código I-104-M-01-(448), con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de estas.

SEXTO. TENER como pruebas documentales las arrimadas con el escrito tutelar, las que se apreciarán al momento de zanjar este asunto.

SÉPTIMO. Atendiendo las directrices que a nivel interno adoptó el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para regular el acceso al servicio de administración de justicia digital, resulta procedente, con el fin de brindar publicidad a las diferentes actuaciones en este trámite constitucional a través del personal de secretaría, **COMPARTIR** el enlace del expediente digital al accionante, accionados y vinculados, por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, lo que deberá efectuarse de manera concomitante con la notificación ordenada en este proveído.

OCTAVO. ADVERTIR a la accionada y vinculados que, de no rendir el informe solicitado en el término indicado, se tendrán como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

Diana Katalina Gomez Orozco

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f5aa64bb26b7c8f8d784690b9c8fc804e289c7904c6eb8cd91a597923ed39b**

Documento generado en 25/07/2025 11:50:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**